

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año. . . 80	Se suscribe á este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. Tambien se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía.	Por un año. . . 84	PARA FUERA DE LA CAPITAL
Por seis meses. 42		Por seis meses. 43	
Por tres id. . . 24		Por tres id. . . 25	
Por un mes. . . 9		Por un mes. . . 10	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 242.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de esta Capital se reclama la captura de Angela Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia y dependientes del ramo de vigilancia practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de la Angela, y caso de ser habida la detendrán y remitirán á disposicion del Juez de 1.ª Instancia que se menciona.—Burgos 2 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas de Angela Martinez.

Edad 16 años, estado soltera, estatura baja, de buen color y regulares facciones: ojos y pelo negro. usa vestido del carmen con correa, viaja en un pollino pequeño, vendiendo chocolate, tohallas y servilletas, se titula hermana adoptiva de José Blanco.

Circular núm. 243.

Habiendo desaparecido del pueblo de Contreras en donde residia Elias Rico, con sujecion á la vigilancia de la autoridad, y cuyas señas se espresan á continuacion: en su consecuencia los Alcaldes, destacamentos de la Guardia

civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero, y caso de ser habido lo detendrán y remitirán á disposicion de mi autoridad. Burgos 4 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas de Elias Rico.

Edad 47 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo negro, ojos id., barba poblada negra: viste pantalon de mahon, chaleco y chaqueton de paño pardo, gorra y alpargatas.

Circular núm. 244.

El Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de esta capital me dice con fecha 24 de Octubre último lo que sigue:

El artículo 26 del Reglamento para poner en ejecucion el Real decreto de 8 de Julio último sobre estadística criminal, previene que los Alcaldes y sus tenientes remitan á los promotores fiscales los estados mensuales, (de que remito un modelo) de todos los juicios de faltas que se celebren y ejecutoren ante ellos cada mes.

Para cumplir con este servicio dispuso esta promotoría fiscal una circular, de que remito adjunta copia, en la cual se previene á los Alcaldes que antes del dia 8 del mes, remitan los estados correspondientes al mes anterior, ó certificado ó parte negativo en caso de no haberse celebrado ningun juicio de faltas. Algunos Alcaldes han cumplido, otros lo han hecho despues de trascurrido el dia 8 y aun el 15, creando de este modo entorpecimientos á la ejecucion del Real decreto citado, puesto que los Promotores fiscales deben remitir las noticias estadístico-criminales al Ministerio antes del dia 15, y otros Alcaldes, en fin, que son los de los pueblos que á continuacion se insertan, aun no han remitido ni los estados ni los certificados negativos.

Acudo, pues, á la autoridad de V. S. suplicándole se sirva compeler á los Alcaldes al cumplimiento de lo que se les ordena, haciéndoles entender la importancia del servicio que se les exige, y previniéndoles que no dejen de remitir los estados, ó certificados negativos en su caso, antes del dia 8 del mes siguiente.

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia con el modelo y circular que se espresan para que los Alcaldes no puedan alegar ignorancia, previniendo á los que indica la nota que á continuacion tambien se inserta remitan inmediatamente á dicho funcionario las noticias que reclama, cuidando todos de cumplir puntualmente con este servicio en lo sucesivo sin dar lugar á que se adopten otras providencias. Burgos 1.º de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con el servicio que arriba se menciona.

- Los Ausines.
- Villorojo.
- Urrez.
- Villayuda.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Renuncio.
- Ontomin.
- Celada del Camino.
- Palazuelos de la Sierra.
- Marmelar de Arriba.
- La Molina.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos,
- Gredilla la Polera y Castrillo de Rucios.
- Revilla del Campo.
- Sotrajero.
- Tobes y Raedo.
- Villafria.
- Villarmero.
- Villamiel de la Sierra.

(Circular que se cita.)

Remito á V. hojas estadísticas para que conteste á las preguntas contenidas en ellas conforme á lo que previene el art. 26 del Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion del Real decreto de 8 de Julio último.

A fin de que este servicio, de fácil ejecucion, se practique con la regularidad, precision y claridad que se desea, se servirá V. observar las reglas siguientes: 1.ª Los Alcaldes remitirán á esta Promotoría fiscal antes del 20 del corriente los estados concernientes á los meses de Julio y Agosto últimos. 2.ª En lo sucesivo los estados de cada mes se remitirán por los Alcaldes antes del 8 del mes siguiente. 3.ª Los Alcaldes ó sus Tenientes no deben anotar en los estados mensuales los juicios verbales en que se haya interpuesto apelacion, sino aquellos que se hubiesen terminado ante ellos, dejando por lo mismo sin contar la pregunta 12.ª 4.ª Para evitar dudas, deberá tenerse presente, que la suma de cifras anotadas en las contestaciones á las dos primeras preguntas de la hoja impresa, deberá ser exactamente igual á las consignadas en las demás preguntas hasta la 9.ª inclusive 5.ª Cuando por cualquier motivo falten hojas impresas, deben ponerse manuscritas, para lo cual se reservará un ejemplar que sirva de modelo. 6.ª Cuando durante el mes no se hubiese celebrado ningun juicio de faltas deberá darse parte negativo al Promotor Fiscal, así como los referentes á los meses de Julio y Agosto de este año. Y últimamente debo advertir á V. que tenga muy presentes las notas de la hoja, y la esplicacion que se halla al respaldo, con lo cual es sumamente fácil desempeñar bien este servicio, y si alguna duda le ocurriese, puede consultarme la, acusándome desde luego el recibo de esta comunicacion con las hojas ó estados que la acompañan.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos de Setiembre de 1859.—Lázaro de Elexalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 12 del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas aprobadas igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos a que han de referirse estas contratas, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaría de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco de Olazu.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de..... a..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en..... y concluye..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de conservación á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el día 28 de Noviembre próximo.

Carreteras.	Número de orden de los trozos	Designación de sus líneas.	Presupuesto de acopios Reales vellon.
De Madrid á Irun.	1.º	Desde el límite de la provincia de Segovia hasta el poste kilométrico 161.....	39.213,45
	2.º	Desde el poste kilométrico 164 al 165 y el poste 166 al 179.....	35.015,50
	3.º	Desde el poste kilométrico 179 al 187, desde el 190 al 195 y desde el 200 al 209.....	35.972,30
	4.º	Desde el poste kilométrico 209 al 213 y desde el 215 hasta la caseta de los guardas junto al convento de San Agustín de Burgos.....	39.783,89
	5.º	Entre los postes kilométricos 240 y 242, entre el 243 y el 250, entre el 252 y el 53, entre el 255 y el 267.....	38.400,60
	6.º	Entre el poste kilométrico 266 y el 293.....	56.723,60
	7.º	Entre los kilómetros 297, 300, 301 y del 307 al 322.....	36.368,60
De Valladolid á Calatayud	2.º	Entre el poste kilométrico 64 y el 67, entre el 71 y el 90 y desde el 102 al 114.....	19.999,18

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el día 29 de Noviembre próximo venidero a las 12 del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas aprobadas igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos a que han de referirse estas contratas, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaría de este Gobierno.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de..... a..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en..... y concluye..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de conservación á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el día 29 de Noviembre próximo.

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designación de sus límites.	Presupuesto de acopios Reales vellon.
De Burgos á Peñacastillo.	2.º	Desde el kilométrico 252 al 272.....	31.919,40
	3.º	Entre el poste kilométrico 284 y el 33.....	34.739,50
	3.º	Entre el poste kilométrico 33 y el límite de la provincia de Burgos con la de Santander.....	36.393,10
De Cubo á Peñas-Pardas.	2.º	Entre Cubo y el poste kilométrico 20.....	30.390,50
	3.º	Entre el hito kilométrico 20 y el 3, entre el 36 y el 42 y entre el 44 y el 52.....	25.695,00
De S. Isidro de Dueñas á Burgos.	3.º	Entre el empalme de Villalain con la de Bercedo y el hito kilométrico 85.....	35.350,00
	unico.	Desde el límite de la provincia de Palencia hasta el poste kilométrico 300, y desde el 302 hasta el 303.....	25.993,40

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el día 30 de Noviembre próximo venidero las 12 del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de regir en las contratas, y el de las gene-

rales para las mismas aprobados igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metáli-

co ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Otazu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno

de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en..... y concluye..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de reparacion á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el dia 30 de Noviembre próximo.

Carreteras.	Número de orden de los trozos	Designacion de sus limites.	Presupuesto de acopios Reales vellon.
De Madrid á Irun.....	8.º	Entre el poste kilométrico 161 al 164, y del poste 165 al 166, del 187 al 190, del 195 al 200 y del 213 al 215.....	39.999,42
	9.º	Entre los postes kilométricos 242 al 243, entre el 250 y el 252, entre el 253 y el 255, y desde el 257 al 259.....	26.606, .
De Burgos á Peñacastillo.....	10.	Entre los postes kilométricos 293 y el 296, el 297 y 299, el 301 y el 303.....	30.005, .
	4.º	Desde el poste kilométrico 272 al 284.....	30.504, .
De Cubo á Peñaspartas.....	4.º	Entre el hito kilométrico 21 y el 36, desde el 42 al 44 y desde el 85 al empalme con la carretera de Burgos á Peñacastillo.....	31.045, .
De Valladolid á Calatayud.....	1.º	Entre el limite de la provincia de Valladolid y el hito kilométrico 64, y entre el hito kilométrico 67 hasta el 71.....	9.988,68

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

En el pueblo de Santa Maria Mercedillo, se hallan detenidas dos vacas y un novillo de las señas que se expresan á continuacion; y se anuncia en el *Boletín oficial* para que el dueño de dichos ganados se presente ante el Alcalde del citado pueblo á reclamarlos. Burgos 4 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas del ganado vacuno.

Pelo negro, tomo de cuatro años, y rasgada la oreja derecha

Otra castaña obscura, como de seis años, la oreja derecha endida.

Un novillo, de dos años, pelo negro, la oreja derecha rasgada.

CASA DE LUJO Y DE RECREO

EN VENTA.

En la ciudad de Burgos y á voluntad de su dueño se vende de doce á una de la mañana del dia 13 del corriente en público remate á pagar en nueve años y diez plazos una casa situada en dicha poblacion, en su barrio de Vega y calle de la Calera, lindando al Norte, Poniente y Medi dia, con vias públicas, al Oriente, un patio de servidumbre y los edificios de la fabrica de pan al vapor y chocolate propio tambien del vendedor: ocupa una estension de 13,570 pies cuadrados.

La subasta se celebrará ante el Escribano D. Cayetano Garcia Santos, notario de dicha ciudad y en los salo-

nes del mismo edificio; que por su construcción moderna, elegantes formas, comodidad, oficina, jardin, proximidad al ferro-carril del Norte, estacion principal de la linea, ofrece ventajas conocidas al que desee adquirirla por el brillante porvenir que tiene.

La descripción de la linea y pliego de condiciones, para la venta se hallan de manifiesto en la Escribania del mencionado Don Cayetano Garcia Santos, plaza del Mercado núm. 16; en Madrid en la habitacion del Licenciado D. Manuel Mendez Zarallo, calle de la Biblioteca, núm. 5 cuarto 2.º izquierda; en Valladolid en la Escribania de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, Plazuela de S. Benito, núm. 1; en Palencia en la de D. Mariano Gomez Estrada, calle de Carnicerias; en Santander en la de Don José Maria Olarán, en Bilbao en la de D. Fermin de Ugarte; en Vitoria en casa del Procurador D. Juan Antonio Lausagarieta, calle de S. Francisco, número 11.

GRAN FÁBRICA DE PAN AL VAPOR Y DE CHOLATE EN VENTA.

En la ciudad de Burgos y á voluntad de su dueño, se vende de una á dos de la tarde del dia 13 del corriente, en público remate á pagar en nueve años y diez plazos «LA PALENZUELA» fabrica de pan montada al vapor y de chocolate con toda su maquinaria y dependencias, situada en el barrio de Vega y su calle de la Calera, que comprende una estension de 10.010 pies cuadrados. El establecimiento es uno de los mas

acreditados de su clase por la elaboracion perfecta de pan y chocolates; ofrece ventajas conocidissimas al que le adquiera ya para explotarle por si, bien para cederle en arrendamiento.

La subasta se celebrará ante D. Cayetano Garcia Santos, Escribano del número de dicha ciudad de Burgos, en el despacho escritorio de la misma fabrica estando de manifiesto la descripción del edificio y pliego de condiciones para la venta, en la Escribania del mencionado D. Cayetano Garcia Santos, Plaza del Mercado, núm. 16; en Madrid en la habitacion del Licenciado D. Manuel Mendez Zarallo, calle de la Biblioteca, número 5, cuarto segundo izquierda, en Valladolid en la Escribania de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, Plazuela de San Benito núm. 1; en Palencia en la de Don Mariano Gonzalez Estrada, calle de Carnicerias; en Santander en la de Don José Maria Olarán, en Bilbao en la de D. Fermin Ugarte; en Vitoria en casa del Procurador D. Juan Antonio Lausagarieta calle de S. Francisco núm. 11.

Se halla vacante el partido de Boticario de Pariza su detacion 270 fanegas de trigo de buena calidad. Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en termino 30 dias desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial* á D. Gaspar de Ausia vecino de Pariza.

En el dia 25 del corriente por la noche desapareció del pueblo de Pineda de la Sierra, un caballo, negro de seis

y media cuartas de altura, con una rozadura en los riñones, aparejado con una basta remendada con badana blanca y atarre nuevo; de edad de 8 años.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle de aviso á Bernabé Eraña residente en Fresno de la Sierra, quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará Pineda de la Sierra 31 de Octubre de 1859.

AL CLERO.

Decretado por el Gobierno de S. M. el abono de los atrasos del Clero en papel de la deuda del personal, les conviene autorizar persona en Madrid, para que se presente en la Tesoreria de la Deuda, y despues de activar su liquidacion, recoja de la misma los títulos que á cada uno pertenecen. Si algun Señor Cura quiere honrarme con su confianza para prestar este servicio, puede dirigirse en esta Ciudad á D. Próspero Gallardo, que vive en la Calle de Caldavares número 6, cuarto principal, el que enterará de en la forma que á favor de D. Mariano de Rojas de Madrid, se ha de entender la autorizacion, advirtiendo que como remuneracion de este trabajo percibirá el uno por ciento en metálico del valor de los créditos el cual no cobrará hasta entregárselos al interesado.

IMPRESA DE CARINENA,

Nu
SUSCRIP
CABI
PRESIDE
S. M.
Dios gu
continúa
salud.
GOBI
En la
Octubr
el Real
Habi
nares,
de Med
gos, Ve
á nuev
arreglo
1.
Medina
Berber
Relloso
Villase
Aldea